

## reposicion juzgado 4 civil municipal

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ <PACHOGONZALEZ69@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 13:17

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (647 KB)

recurso 2.pdf; reposicion 2.pdf;



Se trata necesariamente de la credibilidad del juramento o del testimonio como producto de la negociación realizada entre las partes, y no puede tornarse dudosa la misma negociación. E insisto corresponde a la parte demandada tomar dicha determinación y no a los rigorismos procesales imposibles de cumplir e impuestos por parte de su despacho.

Es imposible determinar documentalmente como hace la observancia su señoría, sin saber ni en donde ni cuando se casaron estos o sin saber como ni cuando estos se divorciaron.

Finalmente solicito ante la imposibilidad de realizar dicha prueba, se sirva dictarla su señoría haciendo uso de la herramienta manifiesta en el C.G del P. como prueba decretada de oficio y que debe proceder e los siguientes casos:

1. Cuando el Juez se encuentra en esta de duda frente a un hecho.
2. Cuando las partes han hecho uso de su iniciativa probatoria de manera que se han ocupado de solicitar y aportar los medios de prueba que cabria esperar de una parte diligente.
3. Cuando no existen hechos inciertos respecto de los cuales es obligatorio para el Juez realizar pronunciamientos.

Bajo esta óptica y ante la imposibilidad de hacerlo documentalmente, solicito al señor Juez con todo respeto se sirva solicitar dicha prueba de oficio, a fin que en engranaje judicial y el proceso que nos ocupa no se vea afectado por los rigorismos procesales y por el transcurrir del tiempo.

  
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ORTIZ  
C. 493653 de Armenia Quinio.  
T.P. 154.223 C S de la J.

Armenia, 11 de octubre de 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL QUINDIO EN RODALIDAD

Armenia Quindio,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULA CON TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO)

DEMANDANTE: LIBARDO MARTINEZ CARVAJAL

DDOS: SUCEORES DE ROSALVIRA ARANGO Y PERSONAS INDETERMINADAS

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con la C.C 18.493.653 expedida en Armenia Quindío, abogado en ejercicio y apoderado del señor LIBARDO MARTINEZ CARVAJAL mayor de edad y a quien represento dentro del proceso ejecutivo SINGULAR radicado 2018-00015 en contra de la señora los SUCEORES DE ROSALVIRA ARANGO y PERSONAS INDETERMINADAS, con todo respeto me permito manifestarle lo siguiente ante el auto donde se indica que no resulta viable el juramento realizado por el demandante donde manifiesta que la señora ROSA ELVIARA ARANGO firmo a manera personal y no como talente social,

En primera instancia me permito manifestar que no comparto desde ninguna óptica los rigorismos procesales imposibles de cumplir que esta ejerciendo dentro del referido proceso, resulta desatinado indicar que debo presentar prueba documental cuando la única prueba existente es la letra de cambio que se encuentra ejecutando, y cuando ni siquiera se sabe por parte del demandante ni del despacho, los lugares de residencial de los demandados, pues fue imposible notificarlos personalmente. Asi las cosas señor juez, con todo respeto, y ante el desconsolador panorama que presenta al exigir acciones imposibles de cumplir y que son totalmente desacertadas para mi concepto, solicito de manera respetuosa se sirva reponer dicho auto y darle continuidad al normal tramite del proceso.

En el derecho el juramento y el testimonio son la espina dorsal del sistema probatorio.

Toda vez que la solicitud del recurso de REPOSICION interpuesto es optativo, le solicito al señor Juez, con todo respeto RECONCIDERAR dicha petición, a fin de no hacer mas gravoso en engranaje jurídico y desarrollar en buena forma la Litis del proceso.